

Boletín



Oficial

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Franqueo
concertado

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiere otra cosa, se entienda hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta* oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Real decreto é Instrucción de 24 de Enero de 1905

Artículo 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del remanente, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CORDOBA	Pesetas	FUERA DE CORDOBA	Pesetas
Un mes.	3	Un mes.	4
Trimestre.	8 25	Trimestre.	11 25
Seis meses.	16 50	Seis meses.	22 50
Un año.	33	Un año.	45

Número suelto, 40 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines oficiales* se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1854)

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos de peseta por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos de peseta.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el REY Don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

«Gaceta» 18 Agosto 1915.

GOBIERNO CIVIL

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 2.671

Sección de Obras públicas

CARRETERAS

Incoado el expediente de expropiación que en el término municipal de Lucena motiva la construcción de la carretera de la estación de Puente Genil á Jáuja, trozos 3.º y 4.º, 2.ª sección, se ha rectificado por la Alcaldía de Lucena la relación nominal de los interesados, formada por la Jefatura de Obras públicas de esta provincia, y en cumplimiento á lo dispuesto en el art. 17 de la ley de expropiación forzosa de 10 de Enero de 1879, se publica en este periódico oficial para que en el término de quince días puedan exponer las personas ó Corporaciones interesadas lo que sea pertinente contra la necesidad de la ocupación de las fincas, dirigiendo las reclamaciones al Alcalde de Lucena en la forma que previene el artículo 24 del Reglamento para la ejecución de la citada ley.

Córdoba 14 de Agosto de 1915.—El Gobernador, *José Maestre Vera*.

Relación rectificada de propietarios de las fincas que ocupa la 2.ª sección de la carretera de la estación de Puente Genil á Jáuja. (Término municipal de Lucena):

Número de las fincas.—Nombres de los propietarios.—Sitio donde radican las fincas.—Clase de cultivos.—Linderos.—Observaciones.

1. Don Antonio Díaz Ortiz (Herederos), El Ingestal, Olivar; Norte, don Antonio Moscoso; Sur, don Félix Aznar; Este, doña Francisca Burgos; Oeste, don José de Mora.

2. Don Felipe Aznar Cabrera, hoy don Felipe Ordóñez Sandoval (Ubeda), Vista alegre, Olivar; Norte, Herederos de don Antonio Díaz; Sur, Herederos de don Joaquín de la Torre (no aparece en el Catastro, al menos en ese partido y con tales linderos); Este, doña Francisca Burgos, Oeste, don José Lachica.

3. Doña Francisca Burgos Díaz, Las Rosas, Olivar; Norte, don Félix Aznar; Sur, doña Joaquina Gómez; Este, Herederos de don Joaquín de la Torre; Oeste, don José Lachica.

4. Herederos de don Joaquín de la Torre González, Barragana alta, Olivar; Norte, doña Francisca Burgos; Sur, Herederos de don Antonio Díaz (no aparece en el Catastro); Este, don Francisco Reina; Oeste, don José Lachica.

5. Don José Lachica Mingo (Granada), Barragana alta, Olivar; Norte, don Joaquín de la Torre; Sur, don Antonio Torres; Este, don Joaquín de la Torre; Oeste, don José Mora.

6. Don Rafael García Santaella (Jáuja), Barragana alta, Olivar; Norte, don

José Lachica; Este, doña Joaquina Gómez (no aparece en el Catastro); Sur, don José Lachica; Oeste, don José Lachica.

7. Don José Ranchal Gómez, Lugar de Rico, Olivar; Norte, doña Joaquina Gómez; Sur, don Miguel Gómez; Este, doña Joaquina Gómez; Oeste, don José Lachica.

8. Herederos de Carmen Gómez Delgado, hoy Rafaela Ruiz Gómez, Lugar de Rico, Olivar; Norte, don José Lachica; Sur, don José Ranchal; Este, don Antonio Fernández; Oeste, don José Lachica.

9. Don Miguel Gómez Delgado, Laguna amarga, Olivar; Norte, don José Ranchal; Sur, don Antonio Gómez; Este, don José Ranchal; Oeste, don José Lachica.

10. Don Vicente Antonio Torres Muñoz, Laguna amarga, Olivar, Norte, don José Lachica; Sur, Herederos de don Antonio Díaz; Este, don Antonio Gómez; Oeste, Herederos de don José Ariza.

11. Don Cristóbal Burgos Díaz, La Galeota, Olivar; Norte, Herederos de don Antonio Díaz; Sur, idem idem (no aparece en el Catastro); Este, idem idem; Oeste, don Antonio Torres.

Nota.—Según informes, hay otras dos fincas de Herederos de don Antonio Díaz Ortiz, cuyos linderos no constan, á las cuales, en orden correlativo, les corresponden en esta relación, los números 11 y 13.

Lucena 7 de Agosto de 1915.—El Alcalde, Antonio del Pino.

Núm. 2.672

Incoado el expediente de expropiación que en el término municipal de Aguilar motiva la construcción de la carretera de la estación de Puente Genil á Jáuja, trozos 3.º y 4.º, 2.ª sección, se ha rectifica-

do por la Alcaldía de Aguilar la relación nominal de los interesados, formada por la Jefatura de Obras públicas de esta provincia, y en cumplimiento á lo dispuesto en el art. 17 de la ley de expropiación forzosa de 10 de Enero de 1879, se publica en este periódico oficial para que en el término de quince días puedan exponer las personas ó Corporaciones interesadas lo que sea pertinente contra la necesidad de la ocupación de las fincas, dirigiendo las reclamaciones al Alcalde de Aguilar en la forma que previene el artículo 24 del Reglamento para la ejecución de la citada ley.

Córdoba 14 de Agosto de 1915.—El Gobernador, *José Maestre Vera*.

Relación de propietarios de las fincas que ocupa la 2.ª sección de la carretera de la estación de Puente Genil á Jáuja (término municipal de Aguilar):

Número de las fincas.—Nombres de los propietarios.—Sitio donde radica la finca.—Clase de cultivo.—Linderos.

1. Excmo. Sr. Duque de Tarifa, Mestas, Olivar; Norte, Río Anzur; Sur, don Pedro Díaz; Este, Río Anzur; Oeste, idem idem.

2. Don Antonio Burgos Díaz, Mestas, Olivar; Norte, Río Anzur; Sur, don Pedro Díaz; Este, don Cristóbal Burgos; Oeste, señor Duque de Tarifa.

3. Don Cristóbal Burgos Díaz, Mesta, Olivar; Norte, Río Anzur; Sur, don Pedro Díaz; Este, don Juan Santaella; Oeste, don Antonio Burgos.

4. Don Juan Santaella Maireles, Norte, Río Anzur; Sur, don Cristóbal Burgos; Este, doña Magdalena Burgos; Oeste, don Rafael Díaz.

5. Doña Magdalena Burgos Valdecañas, Mesta, Olivar; Norte, Río Anzur;

Sur, don Joaquín Castroviejo; Este, don Francisco Pérez; Oeste, don Juan Santaella.

6. Doña Antonia Blancas y Ortiz Repiso, Barranquillo, Olivar; Norte, doña Magdalena Burgos; Sur, doña Magdalena Burgos; Este, don Francisco Burgos; Oeste, doña Magdalena Burgos.

7. D.^a Francisca Burgos Díaz, Majuelo, Olivar; Norte, don Miguel Gómez; Sur, doña Magdalena Burgos; Este, don Joaquín Castroviejo; Oeste, doña Magdalena Burgos.

8. Don Miguel Gómez, Barranquillo, Olivar; Sur, don Joaquín Castroviejo; Norte, doña Magdalena Burgos; Este, don Francisco Pérez; Oeste, doña Magdalena Burgos.

9. Don Joaquín Ruiz de Castroviejo, Barranquillo, Olivar; Norte, don Francisco Pérez; Sur, don Joaquín Ruiz; Este, don Cristóbal Burgos; Oeste, doña Francisca Burgos.

10. Don Francisco Pérez Lavela, Barranquillo, Olivar; Norte, Río Anzur; Sur, don Cristóbal Burgos; Este, don Leandro Escudero; Oeste, don Miguel Gómez.

11. Doña Carmen Escudero Burgos, Barranquillo, Olivar; Norte, doña Magdalena Burgos; Sur, don Francisco Ruiz; Este, don Francisco Pérez; Oeste, don Cristóbal Burgos.

Córdoba 3 de Mayo de 1915.—El Ingeniero encargado, Práxedes M.-Cruz.

La anterior relación está conforme con los antecedentes adquiridos por esta Alcaldía, debiendo significar á los efectos del artículo 21 del Reglamento para la aplicación de la ley de Expropiación forzosa, que los propietarios de las fincas de referencia son vecinos de Lucena, á excepción del Excmo. Sr. Duque de Tarifa, cuyo administrador don Honorio Cineros lo es de Puente Genil, y doña Magdalena Burgos Valdecañas que lo es de Córdoba.

Aguilar 9 de Agosto de 1915.—El Alcalde, Antonio Valdelomar.

Jefatura de Minas

DE LA
PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 2.663

Número del expediente 7.311

Don Francisco Sotomayor y Navarro, Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Córdoba.

Hago saber: que por don Enrique J. Poo e, vecino de Córdoba, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia una instancia, fecha 29 de Julio de 1915, solicitando se le concedan quince pertenencias de la mina denominada «San Lorenzo», de mineral plomo, sita en el término de Almodóvar del Río y paraje que llaman el Injertar, propiedad de don Rafael Guerra Bejarano, cuyo registro le ha sido admitido por decreto del señor Gobernador de 12 de Agosto de 1915, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: se tendrá por punto de partida el mismo de la concesión titulada «La Positiva», número 2.798, ó sea el extremo E. de un pozo antiguo arruinado en forma de rampa y situado en una ladera á la izquierda del arroyo de las minillas, y se medirán: Desde el punto de partida á la primera estaca S. 30° E. 100 m.; primera á segunda E. 30° N. 650; segunda á tercera S. 30° E. 100; tercera á cuarta O.

30° S. 200; cuarta á quinta S. 30° E. 100; quinta á sexta O. 30° S. 200; sexta á séptima S. 30° E. 100; de séptima á octava O. 30° S. 300; de octava á novena N. 30° O. 300, y de novena á primera E. 30° N. 50, para cerrar el perímetro de las quince pertenencias, que lindan al N. con la mina «La Positiva» número 2.798 en 600 m. y con «Florita» número 2.808 en 100 m. y por los demás rumbos con terreno franco y los que formaron parte con los mismos rumbos de la concesión caducada «San Francisco» número 3.739.

Lo que se publica de orden del señor Gobernador por medio de este edicto para que en el término de treinta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al artículo 24 de la Ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 14 de Agosto de 1915.—El Ingeniero Jefe, Francisco Sotomayor.

Núm. 2.664

Número del expediente 7.313

Don Francisco Sotomayor y Navarro, Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Córdoba.

Hago saber: que por don Enrique J. Poo e, en nombre de la Sociedad La Bética minera, vecino de Córdoba, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia una instancia, fecha 9 de Agosto de 1915, solicitando se le concedan treinta y tres pertenencias de la mina denominada «Bética Segunda», de mineral plomo, sita en el término de Hinojosa del Duque y paraje llamado Quintos de Vizcaino y Santa Brígida, Río Guadamatillo, terrenos propiedad de don Francisco Vizcaino y de doña Servanda Algaba, cuyo registro le ha sido admitido por decreto del señor Gobernador de 12 de Agosto de 1915, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: se tendrá por punto de partida la estaca más oriental de la concesión «Por si acaso 2.º» número 7.025, y se medirán P. P. á primera estaca O. 30° 20' N. 300 m.; primera á segunda N. 30° 20' E. 200; segunda á tercera E. 30° 20' S. 400; tercera á cuarta S. 30° 20' O. 200; cuarta á quinta E. 30° 20' S. 300; quinta á sexta S. 30° 20' O. 400; sexta á séptima O. 30° 20' N. 300; séptima á octava S. 30° 20' O. 900; de octava á novena O. 30° 20' N. 100, y de novena á P. P. N. 30° 20' E. 1.300, inestando las líneas P. P. á primera y novena á P. P. con la concesión «Por si acaso 2.º» número 7.025, la primera y con esta y la «2.ª Santa Cándida» número 6.994, la segunda.

Lo que se publica de orden del señor Gobernador por medio de este edicto para que en el término de treinta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al artículo 24 de la Ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 14 de Agosto de 1915.—El Ingeniero Jefe, Francisco Sotomayor.

AYUNTAMIENTOS

VILLAFRANCA

Núm. 2.674

Don Juan Felipe Perez Díaz, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión celebrada al efecto, ha tenido á bien fijar los días 20 al 25 inclusive del presente mes, para

que durante ellos, tenga lugar en estas Casas Consistoriales, el cobro voluntario de los repartos sustitutivos de consumos del corriente año.

Lo que se hace público por medio del presente edicto para conocimiento de los contribuyentes en general, á quienes se les advierte que transcurridos los días indicados, la cobranza se efectuara por la vía de apremio que establece la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Villafranca 17 Agosto 1915.—Juan Felipe Perez.

LA VICTORIA

Núm. 2.675

Don Juan García Perez, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que terminado el proyecto de presupuesto municipal ordinario para esta villa y año próximo de 1916, formado por la comisión respectiva y aprobado por el Ayuntamiento, previa censura del señor Regidor Síndico, queda expuesto al público por quince días, en la Secretaría municipal, en cumplimiento y á los efectos del artículo 146 de la vigente ley Municipal.

La Victoria á 16 de Agosto de 1915.—Juan García.

Ministerio de Fomento

Dirección General de Obras Públicas.

Servicio central hidráulico

Próximas á terminarse las primeras obras de conducción de agua para abastecimiento de poblaciones ejecutadas al amparo del Real decreto de 27 de Marzo de 1914, y en construcción gran número de ellas que en breve se hallarán en igual caso, se hace preciso dictar las disposiciones necesarias para su entrega á los Ayuntamientos respectivos y para lograr que estas Corporaciones, inspirándose en la importancia del beneficio otorgado á los pueblos por aquella soberana disposición, presten á su mantenimiento y conservación todo el cuidado que reclama un servicio de tal naturaleza.

A tal fin,

S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo propuesto por esta Dirección General, ha tenido á bien disponer lo siguiente:

1.º Al terminarse una obra de conducción para abastecimiento, y una vez verificado por el Ingeniero Jefe de la División el reconocimiento final de la misma, se procederá á su entrega al Ayuntamiento, mediante acta triplicada suscrita por el Alcalde y Concejales delegados para el acto y por el Ingeniero Jefe de la División, en la que se hará constar todas las obras que se entregan, definiéndolas por sus características esenciales y uniéndolo al acta un ejemplar del plano general.

Se hará constar en el acta la cantidad que el Ayuntamiento ha satisfecho hasta el momento de la entrega, en concepto de auxilio del 10 por 100 y lo que adeuda por este concepto y por el 40 por 100 restante.

De los tres ejemplares se entregará uno al Ayuntamiento, remitiéndose otro á la Dirección General de Obras Públicas y archivándose el tercero en la División.

2.º Los Ayuntamientos vendrán obligados á la más esmerada conservación

de la obra, consignando en sus presupuestos anuales las cantidades que ello pueda requerir.

3.º Los Ingenieros Jefes de las Divisiones hidráulicas girarán anualmente una inspección á las obras de esta clase, dando cuenta de su resultado á la Dirección General de Obras Públicas.

Si observasen deficiencias que puedan perjudicar al buen estado de la obra, señalarán á los Alcaldes las obras que deban realizarse, fijando el plazo que éstas requieran, y comprobarán por sí, ó por Ingeniero delegado, que se han llevado á cabo los trabajos necesarios para corregir aquellas deficiencias, dando de ello también cuenta á la Dirección General.

4.º Los Ayuntamientos no podrán introducir modificación alguna en las obras sin autorización de la Dirección General de Obras Públicas, á la que acudirán cuando proceda, expresando con claridad las modificaciones que pretendan llevar á cabo.

Los Ingenieros Jefes de las Divisiones al informar las peticiones de los Ayuntamientos, tendrán muy especialmente en cuenta la capacidad de conducción de las obras y las condiciones del proyecto que sirvió de base á su ejecución.

De orden del señor Ministro lo comunico á V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 14 de Agosto de 1915.—El Director general, Calderón.

Señores Ingenieros Jefes de las Divisiones hidráulicas.

«Gaceta» 18 Agosto 1915.

Ministerio de Instrucción Pública

Y BELLAS ARTES

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: En virtud de lo dispuesto en el artículo 4.º del Reglamento vigente de oposiciones de 8 de Abril de 1910.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer:

1.º Que las plazas de Profesores especiales de Caligrafía y Dibujo de las Escuelas Normales de Maestros y Maestras de Albacete, Almería, Avila, Cádiz, Cáceres, Ciudad Real, Guadalajara, Navarra, Orense, Segovia, Soria y Zamora, dotada cada una con la remuneración anual de 1.500 pesetas, y las de Maestros de Huelva y las Palmas dotada con la de 1.000 pesetas, se agreguen á las oposiciones anunciadas en la «Gaceta» de 6 de Enero, para proveer las de igual clase de Alava y otras varias.

2.º Que asimismo se agreguen á las de Caligrafía y Dibujo de las Escuelas Normales de Maestras de Madrid y la Coruña, convocadas en la misma fecha, las de Maestros de Baleares, Castellón, Guipúzcoa, Palencia, Santander y Vizcaya, dotada cada una con la remuneración anual de 1.000 pesetas.

3.º Las condiciones para la admisión de las oposiciones serán las siguientes:

a) Ser español, á no estar dispensado de este requisito, con arreglo á lo dispuesto en el artículo 167 de la ley de Instrucción Pública de 9 de Octubre de 1857.

b) No hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargo público.

c) Haber cumplido veintidós años de edad.

4.º El plazo para la presentación de instancias será el de un mes, á partir de la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, y

5.º Los aspirantes á las plazas anunciadas en el párrafo segundo habrán de ser del sexo femenino.

Los aspirantes que dentro de dicho plazo presenten sus instancias, tendrán derecho á aspirar únicamente á las plazas objeto de esta convocatoria, y los que en tiempo y forma oportunos acudieron á la convocatoria de 6 de Enero, tendrán derecho á las anunciadas en ella y en la presente.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 27 de Julio de 1915.

ESTEBAN COLLANTES.

Señor Director general de Primsra enseñanza.

(«Gaceta» 9 Agosto 1915).

Subsecretaría

Se halla vacante en la Universidad de Murcia la Cátedra de Mineralogía y Botánica, la cual ha de proveerse por oposición libre, según lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Abril de 1915 y Real orden de esta fecha.

Los ejercicios se verificarán en Madrid, en la forma prevenida en el Reglamento de 8 de Abril de 1910.

Para ser admitido á la oposición se requiere ser español, no hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargos públicos, haber cumplido veintidós años de edad, ser Doctor en Ciencias naturales ó tener aprobados los ejercicios para dicho grado, condiciones que habrán de reunirse antes de terminar el plazo de esta convocatoria.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en este Ministerio, en el improrrogable término de dos meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, acompañadas de los documentos que justifiquen su capacidad legal, pudiendo también acreditar los méritos y servicios á que se refiere el artículo 7.º del mencionado Reglamento.

A los aspirantes que residan fuera de Madrid les bastará acreditar, mediante recibo, haber entregado, dentro del plazo de la convocatoria, en una Administración de Correos, el pliego certificado que contenga su instancia y los expresados documentos y trabajos.

El día que los opositores deban presentarse al Tribunal para dar comienzo á los ejercicios, entregarán al Presidente un trabajo de investigación ó doctrinal propio y el programa de la asignatura, requisitos sin los cuales no podrán ser admitidos á tomar parte en las oposiciones.

Este anuncio deberá publicarse en los *Boletines oficiales* de las provincias y en los tablones de anuncios de los Establecimientos docentes, lo cual se advierte para que las Autoridades dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid, 31 de Julio de 1915.—El Subsecretario, Silvela.

Excmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por ese Consejo,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar el siguiente Tribunal para juzgar las oposiciones á la Cátedra de Mineralogía y Botánica, vacante en la Universidad de Murcia:

Presidente.

D. Rafael Sánchez Lozano, Consejero de Instrucción Pública.

Vocales.

D. Blas Lázaro é Ibiza, Académico de la de Ciencias.

D. Alberto Segovia, Catedrático de la Universidad Central.

D. Francisco de las Barras, Catedrático de la Universidad de Sevilla.

D. José Aranda, Ingeniero agrónomo.

Suplentes.

D. Lucas Mallada, Académico de la de Ciencias.

D. Lucas Fernández Navarro, Catedrático de la Universidad Central.

D. Emiliano Rodríguez Risueño, Catedrático de la Universidad de Valladolid.

D. Enrique Pineda, Ingeniero de Minas.

De Real orden, comunicada por el señor Ministro, lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 31 de Julio de 1915.—El Subsecretario, J. Silvela.

Excmo. Señor Presidente del Consejo de Instrucción Pública.

(«Gaceta» 6 Agosto 1915).

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que durante la ausencia del Director general de Bellas Artes, don Pedro Poggio y Alvarez, se encargue V. I. interinamente del despacho de los asuntos correspondientes á la expresada Dirección.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 1.º de Agosto de 1915.

ESTEBAN COLLANTES.

Señor Subsecretario de este Ministerio.

(«Gaceta» 5 Agosto 1915).

Subsecretaría

Se halla vacante en la Facultad de Derecho de la Universidad de Santiago, la Cátedra de Derecho civil, dotada con el sueldo anual de 4.000 pesetas, la cual ha de proveerse por oposición entre Auxiliares, según lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Abril de 1915 y Real orden de esta fecha.

Los ejercicios se verificarán en Madrid, en la forma prevenida en el Reglamento de 8 de Abril de 1910.

Para ser admitido á la oposición se requiere estar comprendido en el artículo 15 del Real decreto citado, condiciones que habrán de reunirse antes de terminar el plazo de esta convocatoria.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en este Ministerio, por conducto de los Jefes de los Establecimientos en que presten sus servicios, en el improrrogable término de dos meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, acompañadas de los documentos que justifiquen su capacidad legal, pudiendo también acreditar los

méritos y servicios á que se refiere el artículo 7.º del mencionado Reglamento.

El día que los opositores deban presentarse al Tribunal para dar comienzo á los ejercicios, entregarán al Presidente un trabajo de investigación ó doctrinal propio y el programa de la asignatura, requisitos sin los cuales no podrán ser admitidos á tomar parte en las oposiciones.

Este anuncio deberá publicarse en los *Boletines Oficiales* de las provincias y en los tablones de anuncios de los establecimientos docentes; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid, 31 de Julio de 1915.—El Subsecretario, Silvela.

Excmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por ese Consejo,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar el siguiente Tribunal para juzgar las oposiciones á la Cátedra de Derecho civil español común y foral (1.º y 2.º curso), vacante en la Universidad de Santiago:

Presidente.

Excmo. Sr. D. Antonio Royo y Villanova.

Vocales.

Académico, D. Faustino Alvarez del Manzano.

Catedráticos, D. Felipe Clemente de Diego, de Madrid, y don Cleto Troncoso de Santiago.

Competente.

D. Enrique Barredo.

Suplentes.

Académico, Sr. Conde de Torreanaz.

Catedráticos, D. Fermín Canella y Secades, de Oviedo, y don Guillermo García Valdecasas, de Granada.

Competente.

D. José María Pujó.

De Real orden, comunicada por el señor Ministro, lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 31 de Julio de 1915.—El Subsecretario, Silvela.

Señor Presidente del Consejo de Instrucción Pública.

(«Gaceta» 7 Agosto 1915).

Parque de Intendencia de Córdoba

Núm. 2.673

Anuncio

Debiendo celebrarse en este Parque, sito en calle de Tomás Conde, número 8, de esta ciudad, el día cuatro de Septiembre próximo, un concurso para adquirir artículos de consumo necesarios para las atenciones del mismo, se hace público por medio del presente, al objeto de que concurren al acto los que deseen tomar parte en él.

El mencionado concurso tendrá lugar á las once del expresado día ante la Junta Económica del Parque, y será presidido por el señor director del Establecimiento, sujetándose las condiciones del concurso á las marcadas en los pliegos que se hallan de manifiesto en las oficinas del expresado Parque todos los días laborables, de nueve á trece, y que por su mucha extensión no se publican, donde se encontrarán, asimismo, muestras de

los artículos á cuyo tipo tendrán que sujetarse las que presenten los proponentes.

Las proposiciones serán extendidas previamente en papel de la clase 11.ª y con sujeción al modelo que al pie se detalla, á las cuales se acompañará la cédula personal del proponente y el último recibo de la contribución industrial, según el concepto por el que se comparezca. Las proposiciones se entregarán en sobre cerrado, y en el acto de su presentación harán entrega los proponentes en la Caja del Establecimiento del cinco por ciento á que ascienda el importe de su proposición, para cuyo cálculo servirán de base los precios provisionales y que para este solo efecto se consignan en el pliego de las condiciones técnicas. Dicho depósito se constituirá en la clase de valores que también cita el mencionado pliego.

Este depósito se entenderá como garantía al cumplimiento del correspondiente contrato, caso de que fuese aceptada la proposición. En caso contrario y en el acto serán devueltos estos depósitos.

Para el caso en que dos ó más proposiciones iguales dejen en suspenso la adjudicación, en el mismo acto y durante quince minutos se abrirá una licitación por pujas á la llana entre los autores de las proposiciones iguales, adjudicándose al que mejore más la suya. Caso de que la igualdad subsistiere, pasados los quince minutos citados, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación. Esta, en todo caso, será hecha al que presente la mejor proposición ajustada siempre á las condiciones del concurso.

Con arreglo á lo que determina el artículo 51 de la ley de Contabilidad de la Hacienda pública de 1.º de Julio del año anterior, si el rematante no cumplierse las condiciones que deba llenar para la celebración del contrato ó impidiere que éste tenga efecto en el término señalado, se anulará el remate á costa del mismo rematante y en la forma que previene el citado artículo 51 de la Ley.

Los gastos que se originen, consecuencia del concurso, de anuncios, y cualquier otro que se derive de él, serán satisfechos por el adjudicatario.

Será desechada toda oferta que no reúna las condiciones marcadas en el pliego de las técnicas, siendo árbitra la Junta de este Establecimiento para juzgar en el acto sobre la aceptación de las proposiciones aunque medie asesoramiento de peritos.

Los artículos, objeto de este concurso, son: harina de primera clase para pan de hospital, cebada, paja para pienso, sal, leña rajada para cocinas, leña de jaras para hornos, petróleo, carbón vegetal, carbón de cok, jabón y esparto y harina para pan de tropa.

El acto del concurso se ajustará á las prevenciones establecidas en el Reglamento de Contratación del ramo de Guerra aprobado por R. O. de 6 de Agosto de 1909 (C. L. número 157), Ley de Contabilidad de la Hacienda pública de 1.º de Julio del año anterior y Ley de protección á la Industria Nacional.

Córdoba 18 de Agosto de 1915.—El Director, José Sánchez Gómez.

Modelo de proposición

Don F. de T., domiciliado en..... y con residencia en..... provincia de..... calle..... número..... enterado del anuncio publicado en el (BOLETIN OFICIAL de la provincia, fecha tal, ó fijado en tal parte) para la adquisición de artículos de consumo con destino al Parque de Intendencia de Córdoba y de los pliegos de condiciones que en el mismo se alade, se compromete y obliga con sujeción á las cláusulas del mismo y su más exacto cumplimiento á facilitar á dicho Establecimiento..... quintales métricos de..... á..... pesetas uno (todo en letra) acompañando en cumplimiento de lo prevenido su cédula personal corriente, de clase..... número..... expedida en..... (ó pasaporte de extranjería, en su caso y poder Notarial, también en su caso), así como el último recibo de la Contribución industrial que le corresponda satisfacer según el concepto en que comparece.

Los artículos que ofrecen proceden de..... (el punto que sea).

(Fecha y firma).

Observaciones.—Si la proposición no se extiende en papel sellado deberá serlo en otro de igual tamaño y adherírsele la póliza correspondiente. Si se firma por poder se expresará como antefirma el nombre y apellidos del poderdante ó el título de la casa ó razón social.

JUZGADOS

CÓRDOBA

Núm. 2.665

Don Salvador Márquez Urbano, Juez municipal del distrito de la Derecha é interino de primera instancia de esta ciudad.

En virtud del presente, se hace saber, que en éste Juzgado y Secretaría del que refrenda se tramita expediente á instancia de doña María de la Purificación Izquierdo Reyes, en solicitud de que tanto á ésta como á sus hermanos doña María de los Dolores y don Ildefonso, se les declaren herederos abintestato de su otro hermano de doble vínculo don Antonio Izquierdo Reyes, natural de Montilla, vecino que fué de esta ciudad, en la que falleció el día primero de Mayo último, sin que hubiera otorgado disposición alguna testamentaria; por lo cual y en cumplimiento de lo que dispone el artículo novecientos ochenta y cuatro de la ley de Enjuiciamiento civil, se llama á los que se crean con igual ó mejor derecho que aquellos presuntos herederos, para que comparezcan ante este Juzgado á reclamarlo dentro de treinta días, á contar desde el siguiente al de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Dado en Córdoba á trece de Agosto de mil novecientos quince.—Salvador Márquez.—El Secretario, Teodomiro Fernández.

Núm. 2.666

Don Salvador Márquez Urbano, Juez accidental de instrucción de esta ciudad.

Por el presente, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), exhorto y requiero á todas las autoridades de la nación, procedan por las fuerzas á sus órdenes, á la

busca de las caballerías que al final se reseñan, que fueron sustraídas á don Juan Antonio Rodríguez Criado, vecino de Castro del Río, el día veinte del actual, del cortijo Haza de Alcántara, de este término; y á la captura del autor ó autores de la sustracción, que de ser habidos, los pondrán á mi disposición en esta cárcel, y las caballerías de encontrarse, las pondrán á mi disposición con sus poseedores, si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Córdoba á diez y siete de Agosto de mil novecientos quince.—Salvador Márquez Urbano.—El Secretario, Licenciado Pedro Fernández Pintado

Señas

Una burra rucia clara, de seis años; otra de cuatro años, rucia oscura; otra cerrada, rucia oscura, las tres con el hierro del Fénix Agrícola.

Tres rucas rucias claras, de dos años, y un rucho de igual edad y pelo, todos con hierro P. en la tabla del cuello.

Núm. 2.667

Don Salvador Márquez Urbano, Juez accidental de instrucción de esta ciudad.

Por el presente, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), exhorto y requiero á todas las autoridades de la nación, procedan por medio de sus agentes á la busca de un billete de veinticinco pesetas, que el día veintitres de Junio último, fué sustraído á Federico Gonzalez Delgado, de estos vecinos, en la puerta de esta Administración de Correos; y á la captura del autor del hecho, que es un joven como de veinte y tres ó veinte y cuatro años, vestido de color gris, el que de ser habido, será puesto á mi disposición en esta cárcel, y el billete de ser encontrado, lo pondrá á mi disposición con sus poseedores, si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Córdoba á diez y ocho de Agosto de mil novecientos quince.—Salvador Márquez.—El Secretario, Licenciado Pedro Fernández Pintado.

Núm. 2.668

Don Salvador Márquez Urbano, Juez accidental de instrucción de esta ciudad.

Por el presente, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), exhorto y requiero á todas las autoridades de la nación, procedan por medio de sus agentes á la busca de las caballerías que al final se reseñan, que fueron sustraídas el día diez y ocho de Julio último, á don Alfonso Jiménez Villafranca, vecino de Fernán Núñez, de la finca Villafranquilla, de este término; y á la captura del autor ó autores de la sustracción, que de ser habidos serán puestos á mi disposición en esta cárcel y las caballerías de encontrarse las pondrán á mi disposición con sus poseedores, si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Córdoba á diez y ocho de Agosto de mil novecientos quince.—Salvador Márquez.—El Secretario, Licenciado Pedro Fernández Pintado.

Señas

Una burra de nueve años, rucia, de 1'26 de alzada; otra burra de seis años, parda oscura, de 1'36 de alzada; un burro capón, de ocho años, rucio en castaño, de 1'28 de alzada; una rucha de dos años, lucera, rucia, de 1'22 de alzada y un rucho recién capado, de dos años, rucio, de 1'20 de alzada; todos con la mar-

ca A. G. en la tabla izquierda del cuello y herrados en la cadena izquierda con el del Fénix Agrícola.

Núm. 2.669

Cédula de citación

El señor Juez de instrucción de esta capital, en providencia de hoy, dictada en sumario que se sigue por estafa á la Compañía de los Ferrocarriles Andaluces, ha mandado se cite por medio de la presente, que se insertará en los «Boletines oficiales» de esta provincia y de la de Sevilla, á José Soria Remón, habitante en Paradas (Sevilla), calle Huerta, número nueve, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en el término de diez días, comparezca ante este Juzgado, situado en la calle Góngora, sin número, con el fin de recibirle declaración en expresado sumario; apercibido de que si no lo verifica le parará el perjuicio que haya lugar.

Córdoba diez y ocho de Agosto de mil novecientos quince.—El Secretario, Teodomiro Fernández.

Núm. 2.670

Cédula de citación

El señor Juez de Instrucción de esta capital, en providencia de hoy, dictada en sumario que se sigue por sedición, ha mandado se cite por medio de la presente, que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, á una tal Tránsito, conocida por la Talona, que vive calle Humosa; á una tal Josefa, que vive en el Alcazar viejo; á una conocida por la Morena, que vive calle Nieves viejas; á Carmen Alao, y á Concepción Rodríguez Martínez, ambas con domicilio en la calle Mayor de San Lorenzo, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en el término de diez días comparezcan ante este Juzgado, calle Góngora, sin número, con el fin de recibirles declaración en expresado sumario, bajo apercibimiento que si no lo verifican les parará el perjuicio que haya lugar.

Córdoba diez y seis de Agosto de mil novecientos quince.—El Secretario, Teodomiro Fernández.

AGUILAR

Núm. 2.676

Don Luis Marra-Lopez y Zulueta, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente, ruego y encargo á todas las autoridades civiles, militares y agentes de policía judicial, procedan á la busca y ocupación de una burra de cinco años, alzada 1'25, pelo rucio oscuro, que como de la propiedad de Juan Carmona Sanchez, desapareció de este término municipal el día veintidos de Julio último, poniéndola á mi disposición con tenedores ilegítimos.

Aguilar, Agosto diez y ocho de mil novecientos quince.—Luis Marra-López.—El Secretario, Joaquín de Heredia y Crespo.

MONTORO

Núm. 2.677

Don Eduardo Delgado Golmayo, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente, que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y «Ga-

ceta de Madrid», ruego y encargo á todas las autoridades, tanto civiles como militares y demás individuos de la policía judicial de la nación, se proceda á la busca de las caballerías que al final se reseñarán, de la propiedad de Magdalena Solaz Gonzalez, que desde las doce y media á la una de la madrugada del día diez y seis del actual desaparecieron terrenos de la finca llamada «La Loma», campiña de este término, donde se encontraban pastando, y por lo tanto se suponen sustraídas; procediendo también á la busca y captura de los autores del hecho, y caso de ser habidos, los pondrán á disposición de este Juzgado, éstos en la cárcel de este partido, y aquéllas con las personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición, pues así lo tengo acordado en la causa que por tal motivo se sigue en este dicho Juzgado y Secretaría del que refrenda.

Dado en Montoro á diez y siete de Agosto de mil novecientos quince.—Eduardo Delgado.—El Secretario, Juan Fernandez.

Señas de las caballerías

Un mulo capón, de diez y seis años, alzada un metro cuarenta y seis centímetros, castaño oscuro, con una marca, número tres, y otra marca en la nalga izquierda, con pelos blancos en los costillares; y

Otro mulo capón, de nueve años, alzada un metro cuarenta y ocho centímetros, con un pequeño lunar blanco en el dorso.

Ambos con el hierro de la Compañía «El Fénix Agrícola», letra V. número 10 en el muslo izquierdo.

BUJALANCE

Núm. 2.678

Don Ramón Romero Jimenez, Juez municipal de esta ciudad en funciones de instrucción de este partido, por traslado del propietario.

Por la presente, ruego y encargo á todas las autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial de la nación, procedan á la busca y ocupación de la caballería que al final se reseñará, de la propiedad de José Molina Zafrilla, hurtada la noche del seis al siete del corriente, en el sitio de Tefira, de este término municipal, y caso de ser habida, se ponga á disposición de este Juzgado, con la persona ó personas en cuyo poder se encuentre, si no justifican su legítima adquisición.

Dada en Bujalance á diez y seis de Agosto de mil novecientos quince.—Ramón Romero.—El Secretario, José Sierra Mier.

Señas de la caballería

Una yegua más de la marca, de quince años, tuerta del ojo izquierdo, hierro número 6 en la nalga derecha, y herrada.

Impresos

En la imprenta de este periódico hay Poderes para clases pasivas; Pes de vida; Cargaremes y Cartas de pago para Ayuntamientos y recibos de inquilinato. Imp. «La Opinión», Branlio Laportilla, 6